



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Boletín Oficial Provincial es el órgano de difusión a través del cual se publican las normas emanadas de los diferentes estamentos de Gobierno. La publicación de una norma (Ley, Decreto, Resolución, Licitaciones, entre otros) en el Boletín Oficial es un paso necesario y obligatorio para que la normativa entre en vigencia y, a su vez, es el medio por el cual los ciudadanos y ciudadanas, como los organismos que cumplen con responsabilidades jurídicas, puedan tener acceso a la información estatal.

Haciendo historia, el 25 de mayo de 1810 se conformó la Primera Junta de Gobierno, y dos semanas después, el 7 de junio de 1810, apareció el primer número de la publicación "La Gazeta de Buenos Ayres". Esta publicación se comportó como el primer periódico de un gobierno patrio. De esta forma los antecedentes históricos y normativos que nos llevan al que hoy día es el "Boletín Oficial de la República Argentina", datan desde los primeros días de la Revolución de Mayo. El 2 de junio de 1810, la Primera Junta de Gobierno, resolvió la edición de un periódico que bajo la denominación de "La Gazeta de Buenos Ayres", *"...anuncie al público las noticias exteriores e interiores que deban mirarse con algún interés... las discusiones oficiales de la Junta con los demás Jefes y Gobiernos, el estado de la Real Hacienda, y medidas económicas para su mejora y una franca comunicación de los motivos que influyan en sus principales providencias..."*. Su redacción fue encargada a los doctores Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli. Precisamente, la Primera Orden de la Junta de Gobierno manifestaba al respecto: "Son un deber del gobierno provisorio y un principio para que el pueblo no resfríe en su confianza... el pueblo tiene derecho a saber la conducta de sus representantes y el honor de éstos se interesan en que todos lo conozcan".

Sancionada la Constitución Nacional, en 1853/1860, el Boletín Oficial es el instrumento de comunicación que se encuentra estrechamente ligado al sistema republicano y democrático de gobierno establecido en el artículo 1º de nuestra Constitución Nacional. Más allá de la diferencia que existe entre publicidad de las normas y difusión de los actos de gobierno, no hay dudas que el Boletín Oficial concentra estas dos obligaciones del Estado, que a su vez representan garantías del sistema democrático, que por ello constituye la principal herramienta de difusión de la información pública.

En nuestra provincia, en los albores de la provincialización, recién sancionada la Constitución



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Provincial de 1957, se dictó la ley n° 40 que señalaba "Créase el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" el cual el Poder Ejecutivo dispondrá y mantendrá de acuerdo con la reglamentación, para su publicación regular y en el que se insertarán ordenadamente leyes, decretos, resoluciones, actas, avisos y todo otro documento oficial concernientes al Gobierno de la Provincia.

En dicho Boletín, se publican actualmente, -para conocimiento de la ciudadanía rionegrina-, decretos, resoluciones, disposiciones, leyes, ordenanzas municipales (en los casos de Municipios que no tengan Boletín Oficial propio), licitaciones, edictos y otra serie de documentos oficiales, judiciales y políticos de suma importancia porque afectan directamente en nuestra vida como ciudadanos en un estado de derecho. De modo que resulta inseparable de la idea republicana de gobierno, y del estado de derecho, la publicidad de los actos de gobierno.

La ley 40 tuvo diversas modificaciones en el transcurso del tiempo, las leyes n° 4800, n° 5261 son las más recientes, con sus consecuentes decretos reglamentarios. En la última modificación se dispuso como eje central que el Boletín Oficial sería "exclusivamente con edición electrónica" (artículo 6° Ley 5261). Todas consolidadas en la Ley "A" n° 40.

De la lectura cotidiana del Boletín Oficial Provincial podemos advertir que hay Decretos, Resoluciones, entre otras normas, que son publicadas de acuerdo al merito y conveniencia en los tiempos que decide el Poder Ejecutivo provincial, de esta forma podemos ver como, por citar solo algunos ejemplos, en los últimos meses del año pasado, se fueron publicando de a dos o tres Decretos por Boletín "aportes a instituciones", junto a los demás Decretos y Resoluciones que hacen al cotidiano desenvolvimiento del Estado.

Esos decretos, según la nomenclatura y fecha, fueron realizados ya con el proceso electoral en marcha, recordemos a tal fin que el ex gobernador Weretilneck convocó a elecciones a principios de enero para el 7 de abril.

Solo para citar algunos ejemplos:

BOLETIN OFICIAL N° 5827 - Jueves 21 de Noviembre 2019  
DECRETO N° 71.- 01-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00), a favor de la Mutual del Personal de la Industria de la Madera de la localidad de Cipolletti, Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo Registro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Matrícula Nacional N° 28, e inscripta en el Registro Provincial de la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la provincia bajo acta N° 1025, dicho monto será destinado a cubrir gastos de asistencia médica, material ortopédico y capacitación para sus asociados, así como reforzar la situación financiera de la institución, que demande.- Expte. N° 079923-G-2018.

DECRETO N° 92.- 12-02-2019.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) a favor de la asociación civil denominada "Club Deportivo y Social Sol de Mayo" (CUIT N° 33-63507872-9) (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 861 de fecha 08/05/1961) de la ciudad de Viedma, destinado a cubrir los gastos para la adquisición y posterior colocación de "baldosas encastrables" en el gimnasio del Club.- Expte. N° 160.259-SP-2.019.

DECRETO N° 104.- 12-02-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico -CIEFAP-, CUIT N° 33-67034761-9, por la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00), para el proyecto denominado "Fortalecimiento Institucional para la producción y desarrollo de una planta piloto chips y pellets a partir de residuos forestales en la Delegación del CIEFAP en San Carlos de Bariloche".- Expte. N° 014.053-DA-2.019.

BOLETIN OFICIAL N° 5828 - 25 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 114.- 15-02-2019.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), a favor de la entidad denominada "Diócesis del Alto Valle del Río Negro" (CUIT N° 30-67265310-6) (Reconocida como tal mediante Decreto N.° 2551, de fecha 15/12/93), destinado a afrontar los costos de renovaciones y arreglos de obras edilicias de la sede parroquial Santa María Goretti, de la localidad de General Fernández Oro.- Expte. N° 160.297-SP-2.019.

DECRETO N° 144.- 22-02-2019.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) a favor de la cooperativa denominada "Cooperativa de Viviendas y Servicios Públicos Rucas del Sur Limitada" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, destinado a solventar los gastos que demande la construcción de plateas en el loteo "Riberas del Ñireco" que posee dicha Cooperativa.- Expte. N° 160.444-SP-2.019.

DECRETO N° 151.- 22-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos dieciseis mil (\$ 616.000,00), pagadero en una (1) cuota, a favor de la "Fundación Patagonia Deportes de Arena" (CUIT N° 30-71504911-9), con asiento en la Ciudad de Viedma, a solicitud de su Presidente Señor Luis Darío Ausqui (CUIL



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

N° 23-11057450-9) destinado a solventar los gastos organizativos del Campeonato Argentino de Ruta para Juveniles y Menores (damas y caballeros) a realizarse los días 22, 23 y 24 de febrero de 2.019 en la ciudad de Viedma.- Expte. N° 001130-A2019.

BOLETIN OFICIAL N° 5829 - 28 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 160.- 27-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), pagadero en una (1) cuota, a favor de la Asociación "Club Atlético y Social Argentinos del Norte" (CUIT N° 30-68955638-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la segunda etapa del proyecto de mejoras en riego y parquización del Estadio Zit Formiga del Club, correspondiente a adaptación de suelos y colocación de césped, materiales y mano de obra de riego, materiales y mano de obra de electricidad y minitractor corta césped.- Expte. N° 001026-A-2019.-

DECRETO N° 161.- 27-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00), pagadero en una (1) cuota, a favor del Club Social y Deportivo General Roca (CUIT N° 30-54333752- 4), de la ciudad de General Roca, destinado a solventar parte de los gastos del Club en la 31° edición del Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol, correspondiente a alimentación, alojamiento, premiación y espectáculos de inauguración y cierre del torneo.- Expte. N° 001025-A2019.-

DECRETO N° 162.- 27-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Asociación "Círculo Italiano de Villa Regina" (CUIT N° 30- 53507541-3), de la localidad de Villa Regina, solicitado por su Presidente Señor Gustavo Pasin (CUIL N° 20-21389871-0) por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), que serán abonados en una (01) cuota.- Destinado a los gastos que demande la continuación de la obra de gas para el quincho, buffet y vestuarios de la cancha de fútbol.- Expte. N° 001164- A-2019.-

BOLETIN OFICIAL N° 5830 - 2 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 200.- 01-03-2019.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos ochocientos setenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$876.250,00), a favor de la asociación civil denominada Club de Regatas Bariloche, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, (CUIT N° 30- 68904456-1), Personería Jurídica N° 168, destinado a solventar parte de los gastos que demande la compra de un Bote Dragón, para el Proyecto de la Organización Nahuel Rosa, para la rehabilitación física y emocional de quienes han padecido cáncer, evitando la formación de linfedemas y creando un espacio de contención.- Expte. N° 56858-MTCDMA-2019.-



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

DECRETO N° 312.- 29-03-2019.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos ochocientos ocho mil seiscientos ocho con cuatro centavos (\$808.608,04), a favor del Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego del Alto Valle del Río Negro (CUIT N° 30-68956327-5).- Expte. N° 75.362-IGR-2019.-

La ley nacional que instituyó las PASO (Ley N.º 26571) dispuso, entre otras cuestiones, que los gobernantes quince días antes contados desde la fecha para la elección de las primarias no podrán realizar "actos inaugurales de obras públicas, el lanzamiento o promoción de planes, proyectos o programas de alcance colectivo y, en general, la realización de todo acto de gobierno que pueda promover la captación del sufragio a favor de cualquiera de los candidatos a cargos públicos electivos nacionales" (Artículo 93).

Un claro avance en materia de equidad electoral, un debate que seguramente esta legislatura, en la modificación de la Ley 2431, deberá dar en el futuro cercano para igualar las oportunidades de los aspirantes a gobernar nuestra provincia.

En este proyecto que estamos presentando se pretende avanzar sobre la necesidad que las normativas que están incluidas en el artículo 2º y 4º de la Ley "A" N° 40 de Boletín Oficial sean publicadas en un tiempo perentorio máximo de 30 días corridos desde su dictado, a excepción de las leyes, y toda aquella normativa que tenga plazo específico, que tal como reza la Constitución Provincial el artículo 144: "Sancionado un proyecto de ley por la Legislatura, se remite al Poder Ejecutivo para que lo promulgue y publique, o lo vete en todo o en parte dentro del término de diez días de su recibo. Vencido el plazo y no vetado el proyecto, si el Poder Ejecutivo no hubiera efectuado su publicación, lo hace la Legislatura" y el artículo 148 "Las leyes son obligatorias después de su publicación y desde el día que en ellas se determina. Si no designan tiempo, las leyes son obligatorias ocho días después de su publicación".

Esta propuesta responde a la necesidad, enmarcado en el principio constitucional de publicidad de los actos de gobierno, de fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente. No como una mera formalidad sino para cumplir con un derecho efectivo de los ciudadanos y ciudadanas referido a la cosa

pública. Posibilita un mayor control de las acciones de gobierno, pero también sugiere el despliegue



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de una cultura democrática que cultive más su interés por el control social de su futuro.

Por ello:

**Autor:** José Luis Berros.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 4° de la ley A n° 40 el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4°.-** Se publican en el Boletín Oficial:

- a) Leyes.
- b) Decretos, resoluciones y otros actos oficiales conforme se mencionan en el artículo 2°, dentro de los treinta (30) días corridos desde su dictado. Bajo responsabilidad del Secretario Legal y Técnico.
- c) Los resúmenes de aquellos documentos oficiales cuyos detalles no hagan al objeto fundamental de la publicidad de los actos de gobierno.
- d) Los estados de la Contaduría General de la provincia en los plazos que prevea la ley respectiva.
- e) Los avisos de licitación pública y las adjudicaciones, sin perjuicio de las otras publicaciones que se ordenen para su mejor conocimiento y transparencia.
- f) Los edictos, avisos judiciales y de transferencia de establecimientos comerciales.
- g) Las inserciones que solicite el Poder Judicial o la Legislatura y los Organismos de Control cuando lo estimen de interés público y así lo resuelvan.
- h) Las que por imperio de la ley deban efectuar personas humanas y jurídicas".

**Artículo 2°.-** De forma.